

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD COMPañIA DE SERVICIOS MARÍTIMOS COMSEVMA por el COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.

ANTECEDENTES.- La compañía COMPañIA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el 21 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 08 de Enero del 2007.

CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- Se comunica al público que mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el 4 de Diciembre del 2011 se cambió la Denominación de la sociedad COMPañIA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA por el de COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, cambio de objeto social y reforma del estatuto, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.DIC.P. 13. 0910 del 02 ENE 2014.

OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública mencionada la señora Laddy Vanessa Mero Bailón, en calidad de Gerente General de la compañía. La compareciente es de estado soltera, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Manta.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.DIC.P.13 de 0910 del 02 ENE 2014 aprobó el cambio de denominación de la sociedad COMPañIA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA por el de COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, cambio de objeto social y reforma del estatuto y ordenó la publicación por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

OTORGANTE.- Se reforman entre otros los artículos primero y cuarto los mismos que dirán:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP

ARTÍCULO CUARTO.- Objeto.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Se agregan al estatuto social de la compañía los siguientes artículos:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los permisos de operación que otorga la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituirán título de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga mediante de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La reforma del estatuto, aumento o disminución de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. Artículo Vigésimo Noveno.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las regulaciones sobre esta materia emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Artículo Trigésimo.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplirse además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Se pone en conocimiento del público el cambio de Denominación de la sociedad COMPañIA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA por el de COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, cambio de objeto social y reforma del estatuto, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPañIA METALBEN S.A DE LA CIUDAD DE MANTA, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía METALBEN S.A, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Primero del cantón Manta, el 16 de Febrero del 2011, aprobada mediante Resolución No. 130 del 1 de Marzo del 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 3 de Marzo del 2011.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía METALBEN S.A de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y reforma del estatuto, fue otorgada ante la Notaría Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el 11 de Noviembre del 2013. Ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SC.DIC.P.14 0002 del 02 ENE 2014

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora WENDY ISABEL ROBALINO PONCE, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 0002 de 02 ENE 2014 aprobó el cambio de domicilio de la compañía METALBEN S.A de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art.33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de cambio de domicilio de la compañía METALBEN S.A de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y reforma del estatuto, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.-REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley, y el presente Estatuto.

Portoviejo, a 02 ENE 2014

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDENO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

P/18319

dida la I
rrros No.
a Velasc
P/18221

C
29 DE

La Coo
Ltda. co
va a pro
da la libr
No.4501
Loor Pa
P/18222

MANABI
QUEDA /
Por pérdi
8170227.
Cliente F
Banco F
deberá
posterior
P/AC/ (22
=====
QUEDA /
Por pérdi
8024939X
MORAN,
Rumiñah
reclamar
última pa
P/AC/ (22
=====

JUZGAI

B/
EX

Se hace
Juzgado
con asien
ráquez, s
de RECT
extracto e
Juicio: RF
ACTOR:
TRIAGO
Demand
DE REG
Y CEDU
Cuantía:
OBJETC
debo po
tida de
despren
con mi
Andrad
en la qu
bres VIK
el mism
de 196:
ha sido
REGIS'
CEDUL
MANAÍ
con los
TRIAG
comple
TRIAG
antece
tiendo
la dilig
matriri
VICTC
siendc
ROQL
NOZ)
se me
ROQL
desde
mana

ANULACIONES